



Departamento Administrativo de bienes y suministros

**VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO  
EVENTO DE COTIZACIÓN No 195253**

El municipio de Armenia el día veintiocho (28) de julio de 2025 procedió a crear el evento de cotización No 195253 a través de la tienda virtual del estado colombiano cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA" de conformidad con lo establecido en la minuta del acuerdo marco de precios "Servicio integral de aseo y cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025" en concordancia con la guía de compra establecida por Colombia Compra Eficiente.

Consecuente con lo anterior, el día cinco (05) de agosto a las 5:00 p.m. finalizó plazo para presentar las cotizaciones, con un total de VEINTIOCHO (28) respuestas por parte de los siguientes proveedores:

**CUADRO 1.**

	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
1	1A CONSORCIO	\$ 1.052.688.733,73
2	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	\$ 1.052.688.733,73
3	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	\$ 1.052.688.733,73
4	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$ 1.052.688.733,73
5	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	\$ 913.146.273,89
6	INTEGRASEO S.A.S	\$ 1.052.688.733,73
7	INTERNEGOCIOS S.A.S	\$ 1.052.688.733,73
8	MUNDOLIMPIEZA LTDA	\$ 1.052.688.733,73
9	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	\$ 1.052.688.733,73
10	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	\$ 1.054.647.941,50
11	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$ 1.052.688.733,73
12	Union Temporal zone clean	\$ 1.052.688.733,73
13	UT SERVILIM AMP V	\$ 1.052.688.733,73
14	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	\$ 1.052.688.733,73
15	CONSORCIO KAPITAL	\$ 913.146.273,67
16	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	\$ 1.052.688.733,73
17	CONSORCIO @ R&J	\$ 1.052.688.733,73
18	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$ 1.052.688.733,73
19	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	\$ 1.052.688.733,73
20	CONSORCIO ELITE V	\$ 1.052.688.733,73
21	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	\$ 1.052.688.733,73
22	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	\$ 1.052.688.733,73
23	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	\$ 1.052.688.733,73
24	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	\$ 1.052.688.733,73
25	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$ 1.052.688.733,73
26	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	\$ 1.052.688.733,73
27	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	\$ 1.052.688.733,73
28	Union temporal Kios	\$ 1.052.688.733,73



NIT 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

En razón a lo anterior y luego de realizado el análisis de los precios cotizados identificados en las respuestas recibidas se pudo evidenciar que los proveedores **CONSORCIO KAPITAL e INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**, registraron precio de cotización de **\$ 913.146.273,89** en la plataforma de la tienda virtual y en el simulador un valor de **\$1.052.688.733,73**, lo que muestra diferencias en las cifras aportadas en la plataforma y el simulador y según lo establece la guía de compra de Colombia Compra Eficiente para el acuerdo marco de precios, se debe solicitar explicación por tal motivo se hizo requerimiento a cada proveedor por medio de la plataforma en los siguientes términos:

**SEÑORES  
PROVEEDORES  
AMP ASEO Y LIMPIEZA V**

*Cordial saludo.*

*En atención a lo establecido en el acuerdo marco de precios, la entidad tiene dudas en el contenido de la respuesta enviada, por lo tanto se solicita amablemente ajustar los valores del excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma de la tienda virtual.*

*Lo anterior debido a que los valores establecidos en la plataforma en el evento de cotización no coinciden con los valores del simulador y según lo establece el acuerdo marco de precios, prevalece el valor indicado en la plataforma.*

*La aclaración debe referirse exclusivamente a todos los ítems y en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados, frente a los reflejados en la plataforma.*

*De igual manera es posible indicar por este medio cuál ha sido el precio correcto y si son los precios de la plataforma enviar de nuevo el excel con el ajuste.*

*En todo caso siempre prevalece la cotización de la plataforma sobre la del Excel. Así lo determina el acuerdo marco de precios.*

*Se solicita por favor enviar la respuesta antes de las 15:00 horas del día de hoy.*

Una vez finalizado el plazo otorgado para emitir la respuesta, los proveedores **CONSORCIO KAPITAL e INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S** no se pronunciaron al respecto, por lo tanto las cotizaciones no continúan en el proceso por cuanto no cumplen con lo establecido en el acuerdo marco de precios.

Continuando con el análisis de las respuestas se presentó la cotización de la empresa **UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024** por valor de **\$ 1.054.647.941,50** y los demás proveedores por valor de **\$ 1.052.688.733,73** como se muestra en el cuadro 1, lo cual representa empate entre los demás proveedores que cotizaron el menor valor acorde con el precio establecido en el simulador, en consecuencia el proveedor **UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024** no estaría en posición de empate frente a las demás cotizaciones por lo cual se puede notar empate entre las cotizaciones aportadas excluyendo a **UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024** por lo tanto no se solicitará acreditación de los criterios de desempate a éste proveedor por cuanto el precio de cotización no está en el rango de igual precio frente a los demás proveedores. \*(Ver cuadro)



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

Siguiendo con el análisis y en vista que se presentó empate en el evento de cotización y acatando las indicaciones establecidas en la minuta del acuerdo marco de precios y la guía de compra, el Municipio de Armenia, el día 6 de agosto de 2025 envió a través de la plataforma de la tienda virtual un mensaje a los proveedores **1A CONSORCIO, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, CHIPICHAPE UNION TEMPORAL, CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO ELITE V, EMPRESA POWER SERVICES LTDA, GRUPO EMPRESARIAL SEISO, GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, INTEGRASEO S.A.S, INTERNEGOCIOS S.A.S, MUNDOLIMPIEZA LTDA, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, Union temporal Kios, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, Union Temporal zone clean, UT SERVILIM AMP V, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL** en total (24 proveedores) comunicación enviada, donde se solicitó la información para dirimir el empate y el requerimiento se realizó en los siguientes términos:

**SEÑORES  
PROVEEDORES  
AMP - Aseo y Cafetería V**

Cordial saludo.

*Se informa que, como es habitual se presentó empate en las cotizaciones aportadas en el evento consecutivo 195253a y como ya es conocido por ustedes se debe dar aplicación a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de precios en la cláusula 6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.*

*Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.*

*Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.*

*(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empalados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.*

*(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*

*Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.*

*(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.*

*(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.*



Nit 890000464-3

## Departamento Administrativo de bienes y suministros.

Por lo anterior, el mecanismo aplicable para definir el desempate es La ley vigente conformidad con la minuta del acuerdo y la gula de compra, documentos vinculantes los cuales establecen el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra.

En consecuencia, el Municipio de Armenia, dará aplicación a la reglamentación establecida, por lo tanto se solicita a los proveedores los documentos que pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico [tvecdabs@gmail.com](mailto:tvecdabs@gmail.com) con las siguientes condiciones:

1. Los archivos deben estar en el orden según el Decreto 1860 de 2021 acorde con el criterio aplicable.
2. Los documentos deben estar digitalizados de manera legible, entendible, sin marcas que oculten la información, deben ser completos, actualizados, de fácil descarga y visualización, sin contraseñas, en orden numérico, donde se acrediten los requisitos en aplicación de la ley 2069 de 2020 artículo 35, factores de desempate, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.
3. Los archivos deben presentarse dentro del tiempo requerido por la entidad ya que los términos en contratación son perentorios y preclusivos y la entidad requiere el servicio con prioridad, por lo tanto se establece como único plazo para aportar la información hasta el día 6 de agosto de 2025 a las 18:00 horas.
4. Los documentos requeridos serán solicitados por única vez, por lo tanto el archivo o los archivos que no sean de fácil verificación o no que no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios que se pretendan hacer valer acorde con el plazo solicitado y que no cumplan con las condiciones aquí establecidas se entenderán por no presentados.

Una vez se obtenga el resultado de desempate se publicará el respectivo informe en la sección de mensajes.

Una vez revisado el correo electrónico [tvecdabs@gmail.com](mailto:tvecdabs@gmail.com) y teniendo en cuenta el plazo establecido para la recepción de la información solicitada el cual finalizó el día 6 de agosto a las 18:00 horas, se recibió documentación por parte de los siguientes proveedores:

	PROVEEDORES	PRECIO COTIZACIÓN	RESPUESTA CRITERIO DESEMPEATE
1	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	\$ 1.052.688.733,73	SI
2	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	\$ 1.052.688.733,73	SI
3	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$ 1.052.688.733,73	SI
4	CONSORCIO @ R&J	\$ 1.052.688.733,73	SI
5	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$ 1.052.688.733,73	SI
6	INTEGRASEO S.A.S	\$ 1.052.688.733,73	SI
7	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	\$ 1.052.688.733,73	SI
8	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$ 1.052.688.733,73	SI
9	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	\$ 1.052.688.733,73	SI
10	Unión Temporal zone clean	\$ 1.052.688.733,73	SI
11	Unión temporal Kios	\$ 1.052.688.733,73	SI

El proveedor **UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2** envió respuesta el día 8 de agosto de 2025 lo cual es extemporánea dicha respuesta, en consecuencia, no se tendrá en cuenta por encontrarse por fuera del plazo establecido por parte de la entidad el cual fue hasta el día 6 de agosto de 2025 a las 18 horas.



Nit. 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

En consecuencia, se procedió a verificar el cumplimiento de los factores de desempate de forma sucesiva y excluyente conforme lo establece el decreto 1860 de 2021 sobre las 11 respuestas presentadas en el término establecido por la entidad, de la siguiente manera:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 serán verificados los criterios según el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**CUADRO 1.**

CRITERIO DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (ACREDITACION DEL CRITERIO 1 DECRETO 1860 DE 2021)	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	CUMPLE
	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	CUMPLE
	CONSORCIO @ R&J	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	CUMPLE
	INTEGRASEO S.A.S	CUMPLE
	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	CUMPLE
	OUTSOURCING GIAF VS UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	CUMPLE
	Unión Temporal zone clean	CUMPLE
	Unión temporal Kios	CUMPLE

Con la documentación allegada se pudo verificar que los proveedores relacionados en el cuadro 1 cumplen con el requisito, razón por el cual, quedan habilitados para continuar en la verificación del segundo criterio de desempate. En consecuencia y según lo establece el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,

Se procede a verificar el segundo criterio con los proveedores que continúan habilitados:

**CUADRO 2.**

CRITERIO DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	CUMPLE
	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	CUMPLE
	CONSORCIO @ R&J	CUMPLE



Nit 890000464-3

## Departamento Administrativo de bienes y suministros.

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente <b>(ACREDITACION DEL CRITERIO 2 DECRETO 1860 DE 2021)</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL TERRASEO</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>INTEGRASEO S.A.S</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	<b>ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	<b>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	<b>Unión Temporal zone clean</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>Unión temporal Kios</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Con la documentación allegada por los oferentes **Unión temporal Kios**, **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025** y **ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL** en la plataforma de la tienda virtual y/o mediante correo, se pudo verificar que los documentos de identidad y/o declaraciones extra juicio o extra proceso poseen o se presentan con marcas (Color negro y/o amarillo) las cuales impiden la plena verificación de la información aportada por los proveedores, lo cual es contrario los principios de transparencia y acceso a la información conforme a lo requerido en el mensaje enviado por la tienda virtual, el cual señala:

*En consecuencia, el Municipio de Armenia, dará aplicación a la reglamentación establecida, por lo tanto se solicita a los proveedores los documentos que pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico [tvecdabs@gmail.com](mailto:tvecdabs@gmail.com) con las siguientes condiciones:*

- 1 *Los archivos deben estar en el orden según el Decreto 1860 de 2021 acorde con el criterio aplicable.*
- 2 *Los documentos deben estar digitalizados de manera legible, entendible, sin marcas que oculten la información, deben ser completos, actualizados, de fácil descarga y visualización, sin contraseñas, en orden numérico, donde se acrediten los requisitos en aplicación de la ley 2069 de 2020 artículo 35, factores de desempate, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.*

*(Subrayado en negrilla fuera de texto)*

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en:

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

*(xi) Los Usuarios proveedores de la TVEC son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.*

De acuerdo con lo anterior la entidad no encontró una razón o justificación válida indicada por los proveedores que de cuenta el motivo para ocultar la información o poner marcas en los documentos (Color negro y/o amarillo) las cuales impiden la visualización, validación y/o confirmación por parte de la entidad sobre el contenido de los datos aportados en cada documento, circunstancia que fue advertida en el mensaje enviado a los participantes a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, en consecuencia las respuestas enviadas por los proveedores **ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL**, **Unión temporal Kios** y **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025** no serán tenidas en cuenta en los demás criterios de desempate por cuanto no cumplen con los requisitos previamente establecidos, por presentar marcas las cuales impiden la plena verificación de la información aportada y teniendo en cuenta que es un criterio excluyente no serán verificados los demás criterios para dichos proveedores.

Con la documentación allegada se pudo verificar que el proveedor **INTEGRASEO S.A.S** no aportó la totalidad documentos que acrediten el criterio número dos, de conformidad con lo establecido en el



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que es un criterio excluyente no serán verificados los demás criterios para dicho proveedor.

Asimismo, se habilitan los demás proveedores toda vez que cumplieron con el criterio de desempate.

CUADRO 3.

CRITERIO DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta... (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 3 DECRETO 1860 DE 2021)	<b>GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS</b> <b>UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G</b> <b>UNIÓN TEMPORAL SERVIR</b> <b>CONSORCIO @ R&amp;J</b> <b>UNIÓN TEMPORAL TERRASEO</b>  <b>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</b>	NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE  CUMPLE
	Unión Temporal zone clean	CUMPLE

De conformidad con la información allegada a la entidad se pudo verificar que el proveedor **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS** aportó el certificado del Ministerio de trabajo vencido, por lo cual al no encontrarse vigente se da por no presentado y/o no valido.

De conformidad con lo establecido en la guía de compra expedida por Colombia Compra Eficiente la cual es vinculante en el acuerdo marco de precios, el Municipio de Armenia verificó las órdenes de compra adjudicadas, vigentes al cierre del evento de cotización y no encontró información de proveedores destinatarios del criterio ó circunstancia que infiera directamente en la planta de personal de los proveedores participantes en aplicación del criterio número 3, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

*Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.*

Los demás proveedores cumplen con el tercer criterio establecido en el decreto 1860 de 2021, de conformidad con los documentos aportados correspondiente del criterio de desempate, en



Nº 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**  
 consecuencia, se habilitan los demás proveedores toda vez que cumplieron con el criterio de desempate

**CUADRO 4.**

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley... (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 4 DECRETO 1860 DE 2021)	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G UNIÓN TEMPORAL SERVIR CONSORCIO @ R&J UNIÓN TEMPORAL TERRASEO OUTSOURCING GIAF VS UNIÓN TEMPORAL Unión Temporal zone clean	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE

El proveedor **UNIÓN TEMPORAL TERRASEO** de conformidad con la información aportada allegó documentos que acreditan el criterio numero 4 con dos (02) trabajadores vinculados en la planta de personal no beneficiarios de pensión de vejez y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes." Por lo anterior la **UNIÓN TEMPORAL TERRASEO** no continua con el siguiente criterio por cuanto los demás participantes aportan y acreditan tres (3) trabajadores no beneficiarios de la pensión de vejez.

**CUADRO 5.**

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 5 DECRETO 1860 DE 2021)	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G UNIÓN TEMPORAL SERVIR CONSORCIO @ R&J OUTSOURCING GIAF VS UNIÓN TEMPORAL Unión Temporal zone clean	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE



Nit 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

Los proveedores relacionados en el cuadro numero 5 cumplen con el criterio 5 del Decreto 1860 DE 2021, por lo tanto, persiste el empate en las respuestas, en consecuencia, se pasa a verificar el siguiente criterio.

**CUADRO 6.**

<b>CRITERIOS DE DESEMPEATE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 6 DECRETO 1860 DE 2021)	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G UNIÓN TEMPORAL SERVIR CONSORCIO @ R&J OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE
	Unión Temporal zone clean	CUMPLE

Los proveedores relacionados en el cuadro numero 6 cumplen con el criterio 6 del Decreto 1860 DE 2021, por lo tanto, persiste el empate en las respuestas, en consecuencia, se pasa a verificar el siguiente criterio.

**CUADRO 7.**

<b>CRITERIOS DE DESEMPEATE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G UNIÓN TEMPORAL SERVIR CONSORCIO @ R&J OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el Inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 7 DECRETO 1860 DE 2021)</p>	<p><b>Unión Temporal zone clean</b></p>	<b>CUMPLE</b>
--	---	---------------

Los proveedores relacionados en el cuadro numero 7 cumplen con el criterio 6 del Decreto 1860 DE 2021, por lo tanto, persiste el empate en las respuestas, en consecuencia, se pasa a verificar el siguiente criterio.

**CUADRO 8.**

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 8 DECRETO 1860 DE 2021)	<b>UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G</b> <b>UNIÓN TEMPORAL SERVIR</b> <b>CONSORCIO @ R&amp;J</b> <b>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</b>	<b>CUMPLE</b> <b>CUMPLE</b> <b>CUMPLE</b> <b>CUMPLE</b>
	<b>Unión Temporal zone clean</b>	<b>CUMPLE</b>

Los proveedores relacionados en el cuadro numero 8 cumplen con el criterio 8 del Decreto 1860 DE 2021, por lo tanto, persiste el empate en las respuestas, en consecuencia, se pasa a verificar el siguiente criterio.

**CUADRO 9.**



Nº 890000464-3

## Departamento Administrativo de bienes y suministros.

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 9 DECRETO 1860 DE 2021)	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G UNIÓN TEMPORAL SERVIR CONSORCIO @ R&J OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL  Unión Temporal zone clean	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE

Los proveedores relacionados en el cuadro numero 9 cumplen con el criterio 9 del Decreto 1860 DE 2021, por lo tanto, persiste el empate en las respuestas, en consecuencia, se pasa a verificar el siguiente criterio.

## CUADRO 10.

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 10 DECRETO 1860 DE 2021)	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G UNIÓN TEMPORAL SERVIR CONSORCIO @ R&J OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL  Unión Temporal zone clean	CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE



Nit 890000464-3

**Departamento Administrativo de bienes y suministros.**

De conformidad con la información aportada por la **UNIÓN TEMPORAL SERVIR** se pudo constatar que no fue allegada la certificación y/o información donde se acredite el cumplimiento del numeral 10.2 y 10.3 de Decreto 1860 de 2021 el cual establece lo siguiente: **10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

(Subrayado en negrilla fuera de texto)

**CUADRO 11.**

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (VER) (ACREDITACION DEL CRITERIO 11 DECRETO 1860 DE 2021)	<b>UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G</b> <b>CONSORCIO @ R&amp;J</b> <b>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</b>  <b>Unión Temporal zone clean</b>	<b>CUMPLE</b> <b>CUMPLE</b> <b>CUMPLE</b>  <b>CUMPLE</b>

**CUADRO 12.**

CRITERIOS DE DESEMPEATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	<b>UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G</b> <b>CONSORCIO @ R&amp;J</b> <b>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</b>  <b>Unión Temporal zone clean</b>	<b>NO CUMPLE</b> <b>NO CUMPLE</b> <b>NO CUMPLE</b>  <b>NO CUMPLE</b>



Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de bienes y suministros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 modificado por el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionado parcialmente (un numeral) los proveedores relacionados en el cuadro número 12 no aportaron información la cual permita dirimir el empate, por lo tanto persiste el empate por lo cual se aplica el siguiente criterio: *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Tal y como fue definido en la comunicación enviada a los proveedores a través de mensaje en la tienda virtual se dará aplicación al criterio de la siguiente manera:

*Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.*

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

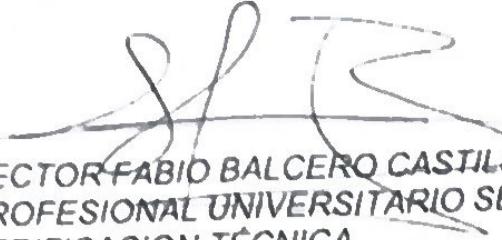
### METODO ALEATORIO

CRITERIO DE DESEMPEÑO	ORDEN	PROVEEDOR
METODO ALEATORIO	1	CONSORCIO @ R&J
	2	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
	3	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G
	4	Unión Temporal zone clean

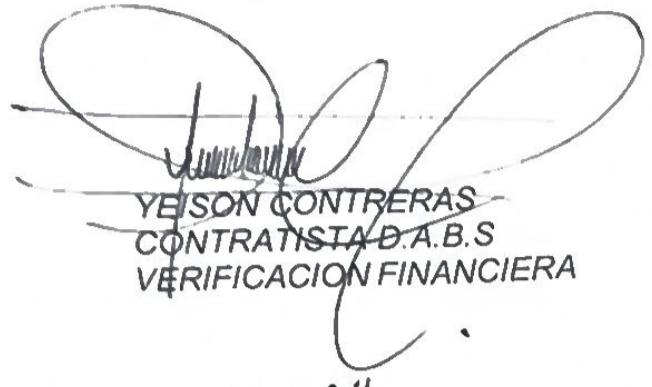
En consecuencia, como resultado de la aplicación del método aleatorio el cual presenta coincidencia entre el número asignado uno (1) y el residuo encontrado el resultado fue uno (1) el proveedor adjudicatario es **CONSORCIO @ R&J**.

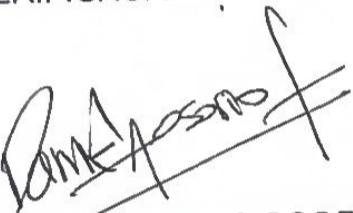
De conformidad con la verificación del criterio técnico por parte del delegado de la Secretaría de Educación Municipal el señor HECTOR FABIO BALCERO CASTILLO, conceptúa que el simulador se encuentra ajustado al requerimiento efectuado por parte de la entidad por lo cual no encuentra observación sobre el contenido en la parte técnica.

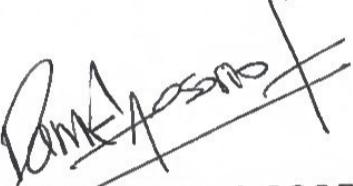
Por lo anterior se recomienda al Dr Santiago Morales Arcila adjudicar al proveedor **CONSORCIO @ R&J**, previa verificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de Ley.

  
HECTOR FABIO BALCERO CASTILLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
VERIFICACION TÉCNICA



  
YESÓN CONTRERAS  
CONTRATISTA D.A.B.S  
VERIFICACION FINANCIERA

  
JULIÁN ANDRÉS OROZCO SERNA  
ABOGADO CONTRATISTA D.A.B.S  
VERIFICACION JURIDICA

  
DANIEL ALBERTO OSORIO LOPEZ  
ABOGADO CONTRATISTA DABS.  
VERIFICACION JURIDICA

Proyectó y Elaboró Aspectos jurídicos: Daniel Alberto Osorio López – Abogado contratista D.A.B.S  
Revisó Aspectos jurídicos: Julián Andrés Orozco Serna – Abogado contratista D.A.B.S